



Fondos Europeos



AYUNTAMIENTO DE QUISMONDO

**BASES REGULADORAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE TRABAJADORES/AS EN EL AYUNTAMIENTO DE QUISMONDO EN EL MARCO DEL PLAN EXTRAORDINARIO DE EMPLEO DE LA JCCM 2024.**

**PROYECTO DE OPERARIOS DE SERVICIOS MÚLTIPLES.**

**PROYECTO DE MANTENIMIENTO, ACONDIONAMIENTO Y MEJORAS DE JARDINES, VIALES ACERAS URBANOS.**

**PROYECTO DE OPERARIO DE MANTENIMIENTO Y ALBAÑILERÍA DE EDIFICIOS Y VIALES PÚBLICOS.**

**PROYECTO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS LOCALES, EMPRESARIALES y DINAMIZACIÓN EMPRESARIAL.**

**PRIMERA. - OBJETO DE LA CONVOCATORIA**

El objeto de las presentes bases reguladoras es establecer el proceso de selección para la cobertura de 10 plazas al amparo del Plan de Empleo del Ayuntamiento de Quismondo en el marco y financiado por el Plan Extraordinario de Empleo de la JCCM que para este fin ha aprobado el Ayuntamiento mediante Resolución de fecha 17 de febrero de 2025, con el objetivo de promover el empleo en la localidad de Quismondo para personas desempleadas y mejorar, a su vez los servicios públicos.

**SEGUNDA.- RÉGIMEN JURÍDICO**

A las personas contratadas en el marco de la presente convocatoria les será de aplicación lo establecido en las presentes bases en el marco legal de las Bases del Plan Extraordinario de Empleo de la JCCM y por la presentes Bases en lo particular, además de la legislación general sobre función pública y función pública local y en la normativa laboral, observada la legislación de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha en lo que pudiera afectar.

Las plazas a cubrir son las siguientes:

**PROYECTO DE OPERARIOS DE SERVICIOS MÚLTIPLES:**

Número de trabajadores: 3

Duración del contrato: 6 meses.

**PROYECTO DE ACONDIONAMIENTO, MANTENIMIENTO Y MEJORAS DE JARDINES, ACERAS Y VIALES URBANOS:**

Número de trabajadores: 3.

Duración del contrato: 6 meses.

**PROYECTO DE OPERARIO DE MANTENIMIENTO Y ALBAÑILERÍA DE EDIFICIOS Y VIALES PÚBLICOS:**

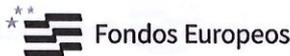
Número de trabajadores: 2.

Duración del contrato: 6 meses.

**PROYECTO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS LOCALES, EMPRESARIALES y DINAMIZACIÓN EMPRESARIAL:**

Número de trabajadores: 1

Duración del contrato: 6 meses



AYUNTAMIENTO DE QUISMONDO

El contrato a celebrar será el de "Contrato vinculado a programas de políticas activas de empleo" y categorías de las adecuadas para los puestos ofertados, con una duración de 6 meses desde el inicio de la prestación de conformidad con el párrafo anterior de inicio previsto de los trabajos, y estará sujeto a la normativa de incompatibilidades prevista para los empleados/as públicos/as en la Ley 53/84 de incompatibilidades de personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Al proceso selectivo le será de aplicación lo establecido en las presentes bases en el marco del Plan Extraordinario de Empleo de la JCCM y de la legislación general sobre función pública y función pública local y a la normativa autonómica en lo que pudiera afectar.

Las obras o servicios a realizar por las personas contratadas serán la ejecución de los trabajos encomendados de su ámbito de competencia.

La jornada de trabajo será a tiempo completo, de lunes a domingo con dos días libres por semana.

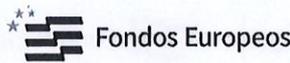
Esta jornada, que podrá ser modificada en función de las necesidades del servicio, no podrá exceder, en todo caso, del máximo de horas establecidas en el Ayuntamiento de Quismondo ni en lo dispuesto en las presentes bases, ni prestarse trabajos durante dos fines de semana consecutivos. Estará, sin embargo, sujeta a los principios de flexibilidad y disponibilidad, así como a las exigencias que vengan impuestas por la propia naturaleza de las funciones a desarrollar.

### TERCERA.- REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN.

#### A) REQUISITOS COMUNES

Además de los requisitos específicos en cuanto a titulación, edad o experiencia laboral, todas las personas solicitantes deberán reunir, a fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, los siguientes requisitos comunes a todos los puestos:

- a) Ser español/a o miembro de un Estado integrante de la Unión Europea, según lo previsto en el Real decreto legislativo 2/2015 de 23 octubre, del Estatuto Básico del Empleado Público, o extranjero residente en España de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 4/2000, de 1 de enero. reguladora de los "Derechos y Libertades de los extranjeros en España y su integración social" que establece en su artículo 10.2 que, los extranjeros podrán acceder como personal laboral al servicio de las Administraciones Públicas de acuerdo a los principios de igualdad, mérito y capacidad y publicidad. A tal efecto podrán presentarse a las ofertas de empleo que convoque la Administración Pública.
- b) Tener cumplidos los 16 años de edad (sólo cuando tengan informe de los servicios sociales) y no exceder el límite de edad previsto para la jubilación forzosa en la Administración Local de conformidad con la legislación vigente.
- c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales de los puestos convocados y por tanto no padecer enfermedad ni estar afectado/a por limitaciones físicas o psíquicas que sean incompatibles con el desempeño de la función a desarrollar.
- d) No hallarse incurso/a en causa de incompatibilidad con arreglo a la legislación vigente, ni haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.
- e) Estar en posesión de los requisitos específicos de titulación establecidos más adelante para cada uno de los puestos ofertados.
- f) Las contrataciones subvencionables deberán formalizarse con personas inscritas en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha como demandantes de empleo, no ocupadas, que pertenezcan a alguno de los siguientes colectivos:
  - 1- Personas demandantes de empleo y servicios inscritas en una Oficina Emplea de Castilla-La Mancha, en situación laboral de no ocupadas a la fecha de registro de la oferta y que hayan permanecido inscritas, como ocupadas o no ocupadas, al menos 360 días, dentro de los 540 días anteriores a dicha fecha y que pertenezcan a alguno de estos grupos y reúnan los respectivos requisitos a fecha de registro de la oferta:



AYUNTAMIENTO DE QUISMONDO

1º. Personas entre 30 y 66 años, ambos incluidos, que no sean perceptoras de prestaciones contributivas por desempleo.

2º. Personas menores de 30 años o mayores de 66 años, en las mismas condiciones que en el grupo anterior, cuando tuvieran responsabilidades familiares, cuando exista informe favorable de los Servicios Sociales Básicos para su inclusión en el Programa o cuando hayan sido priorizadas por las oficinas Emplea de Castilla-La Mancha.

3º. Personas entre 30 y 66 años, ambos incluidos, que hayan cotizado en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, al menos doce meses dentro de los diez años anteriores a contar desde la publicación de la orden y que estén inscritas como demandantes de empleo no ocupadas en las oficinas Emplea de Castilla-La Mancha, que hayan agotado su prestación por cese de actividad o una prestación por desempleo a nivel contributivo, en el momento de la fecha del registro de la oferta en las oficinas Emplea de Castilla-La Mancha.

4º. Personas que, conviviendo con una persona dependiente, pertenezcan a familias en las que ningún miembro esté empleado; y aquellas personas inscritas como demandantes de empleo no ocupadas, que hayan estado fuera del mercado de trabajo por haber sido cuidadoras de personas dependientes.

b) Personas demandantes de empleo y servicios en situación laboral de no ocupadas, registradas en una oficina de empleo de Castilla-La Mancha a la fecha del registro de la oferta, que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%. A tal efecto, se considera que también presentan una discapacidad en grado igual o superior al 33% las personas pensionistas de la Seguridad Social que tengan reconocida una pensión de incapacidad permanente en el grado de total, absoluta o gran invalidez.

c) Personas jóvenes con baja cualificación. Se considerarán como tales a las personas con edades entre los dieciocho años y que no hayan alcanzado los treinta o estén inscritas como beneficiarias en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil y, en ambos casos, que no cuenten con ninguna de las titulaciones previstas en el artículo 11.3 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, para la conclusión de un contrato formativo para la obtención de la práctica profesional adecuada al correspondiente nivel de estudios.

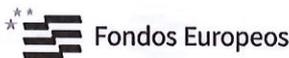
d) Personas con trastornos del espectro autista o personas víctimas de trata de seres humanos.

e) Colectivos relacionados en el artículo 1 de la Ley 5/2022, de 6 de mayo, de Diversidad Sexual y derechos LGTBI en Castilla-La Mancha, que acrediten por sentencia judicial firme, que han sido despedidos o que han sufrido discriminación laboral por su condición sexual.

f) Las personas trabajadoras que, en los cinco años anteriores a la publicación de esta orden, hayan sido despedidos de acuerdo con los artículos 51 y 52.c) del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, así como los trabajadores cuyo contrato de trabajo se extinga conforme a lo previsto en los artículos 169 a 185 del texto refundido de la Ley Concursal aprobado por Real Decreto legislativo 1/2020, de 5 de mayo, siempre que tengan una antigüedad mínima en la empresa o grupo de empresas de dos años. En el caso de trabajadores con contrato a tiempo parcial o fijos discontinuos la antigüedad se computará de fecha a fecha desde la fecha de ingreso en la empresa, hasta la fecha de despido.

2. Sin perjuicio de las priorizaciones establecidas en los apartados anteriores, podrán participar otras personas demandantes de empleo y servicios en situación laboral de no ocupadas, registradas en una Oficina Emplea de Castilla-La Mancha el día anterior al inicio de la relación laboral, que se encuentre incluidas en alguno de los colectivos relacionados en el artículo 50.1 de la Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo, siempre que no existieran personas pertenecientes a los colectivos indicados en los apartados anteriores.

3. En todo caso, las personas a contratar deberán ser demandantes de empleo y servicios en situación laboral de demandantes de empleo no ocupadas, registradas en una oficina de empleo de Castilla-La Mancha, el día anterior al del inicio de la actividad laboral.



AYUNTAMIENTO DE QUISMONDO

Puesto/s solicitados y servicios	Nº de puestos	Requisitos mínimos de experiencia o titulación
Operario de servicios múltiples.	3	Sin formación académica.
Acondionamiento, mantenimiento y mejoras de jardines, aceras y viales urbanos.	3	Sin formación académica. Se valorará la formación en Plaguicidas, pesticidas, abonos y servicios de jardinería y la experiencia probada en jardinería.
Operario de limpieza mantenimiento y albañilería de edificios y viales públicos.	2	Sin formación académica.
Servicios administrativos, locales, empresariales y dinamización empresarial.	1	Certificado de la ESO, equivalente o superior. Se valorarán los conocimientos en redes sociales, promoción comercial, experiencia administrativa, escaneo de documentos y tratamientos ofimáticos.

#### CUARTA. - FUNCIONES.

Todas aquellas que sean adecuadas y conformes con la preparación del trabajador/a y la categoría profesional a dedicar el tiempo oportuno y necesario para la formación del trabajador en el ámbito de la prestación de su servicio. Formación que podrá ser reglada o a cargo del propio Ayuntamiento o sus trabajadores, y siempre y cuando no conlleve coste al trabajador.

#### QUINTA. - RETRIBUCIÓN SALARIAL.

Los trabajadores percibirán el salario mínimo interprofesional, incluido prorrateo de pagas.

#### SEXTA.- PUBLICIDAD, INSTANCIAS Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.

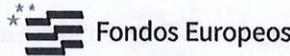
Las instancias para participar en los procesos selectivos se presentarán conforme al modelo normalizado, debidamente cumplimentadas y Firmadas por los/as aspirantes se dirigirán al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Quismondo, presentándose en el Registro General del Ayuntamiento de Quismondo o en la forma que determina el Artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre y del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En este supuesto para tener constancia de las solicitudes presentadas en otras administraciones públicas, los solicitantes deberán enviar obligatoriamente en plazo copia de la solicitud al correo electrónico [administración@quismondo.es](mailto:administración@quismondo.es)

Los requisitos exigidos y los méritos alegados por el/la aspirante en la solicitud, serán objeto de comprobación antes de la formalización de la contratación.

El plazo para la presentación de la solicitud se fijará por el Ayuntamiento, publicándose en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, siendo el plazo del 17 al 24 de marzo de 2025 (ambos inclusive). También se publicará en la página institucional del Ayuntamiento de Quismondo.

Con la instancia se acompañará la siguiente documentación:

1. Modelo normalizado de presentación de solicitud. Anexo I.



AYUNTAMIENTO DE QUISMONDO

2. Declaración de responsable. Modelo II.
3. Fotocopia del D.N.I
4. Para las plazas que se requiera titulación fotocopia compulsada del título o documento acreditativo del pago de tasas para su expedición.
5. En el caso de necesitar acreditar la formación ocupacional: documentación acreditativa de haber concluido con aprovechamiento la correspondiente acción formativa. La formación tiene que estar relacionada directamente con la ocupación objeto del contrato.

Para la valoración de las circunstancias personales:

6. Si la solicitante es mujer víctima de violencia de género, se acreditará a través de la presentación fotocopia de alguna de la siguiente documentación:
  - a) Resolución judicial acreditativa de la existencia de episodios de violencia de género.
  - b) Orden de protección dictada a favor de la víctima.

No obstante, las mujeres víctimas de violencia de género que no puedan acreditar dicha situación por alguno de los cauces anteriormente descritos, podrán justificarla a través de un informe de la Consejería competente en materia de igualdad, o de otros organismos públicos que certifiquen la existencia de episodios de violencia de género. Deberá incluir un plan individual de atención, elaborado por órgano competente, en el cual se concreten los apoyos destinados a dichas víctimas. Al efecto, tanto la resolución judicial como la orden de protección y/o el informe acreditativo tendrán que haber recaído en los dos años inmediatamente anteriores a la fecha de presentación de la solicitud. Igualmente, el informe de acreditación, habrá de ser realizado dentro de los dos años inmediatamente anteriores a la fecha de presentación de la solicitud.

7. En caso de minusvalía del/la solicitante fotocopia del certificado acreditativo de la discapacidad igual o superior al 33% de la persona solicitante, expedido por el IMSERSO u Organismo Autónomo equivalente, con especificación del tipo de minusvalía.
8. Documentación acreditativa de los ingresos de la unidad familiar y/o de convivencia. Todos los miembros de la unidad familiar y/o de convivencia mayores de 16 años deberán presentar declaración anual de ingresos del organismo correspondiente referidos al año 2023, aquellos que no tuviesen obligación de realizarla, certificación de no presentación de la declaración.

En caso de no presentarse alguno de los documentos, y tampoco sea posteriormente subsanado, cuando no se trate de requisitos esenciales (tarjeta del paro, DNI, CV, Título de estudios,...) el aspirante será admitido sin valorar otros que solamente aquellos documentos y certificaciones que aporte.

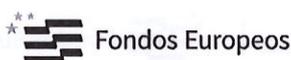
A efectos de este plan se entenderá unidad familiar y/o de convivencia al conjunto de personas que estén empadronadas en la misma vivienda que la persona solicitante a fecha de 12 de marzo de 2025.

La no presentación de la Declaración anual de ingresos o Certificación negativa de alguno de los miembros de la unidad familiar y/o de convivencia no será subsanable y supondrá que dicha condición no será valorada.

El Ayuntamiento podrá solicitar de oficio cualquier otra documentación que considere oportuna para verificar el cumplimiento de los requisitos.

#### SÉPTIMA.- ADMISIÓN AL PROCESO SELECTIVO:

Expirado el plazo de presentación de instancias se publicará la lista provisional de inscritos al proceso selectivo, sin que el hecho de figurar en dicha lista implique el reconocimiento del Ayuntamiento de Quismondo del cumplimiento de los requisitos de acceso. En caso de falta de documentación subsanable se



AYUNTAMIENTO DE QUISMONDO

dará un plazo de 2 días de subsanación. Tras este periodo se publicará la lista definitiva. De conformidad con la legislación vigente se podrán reclamar contra las exclusiones u omisiones.

OCTAVA.- SISTEMA DE ACCESO A LOS PUESTOS DEL PLAN DE EMPLEO.

Se establece el sistema de concurso de méritos.

Fase de Concurso: baremo de méritos y circunstancias sociales y personales.

En esta fase se valorarán los méritos generales y específicos que se expresan en el baremo de méritos de la presente convocatoria, así como las circunstancias sociales, personales y familiares, de aquellos aspirantes admitidos al proceso selectivo.

Para que los méritos sean valorados por la Comisión, se deberá aportar con la instancia la documentación acreditativa en la que se fundamentan los mismos. La fecha de referencia de cómputo de los méritos alegados será la de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Se valorarán y puntuarán los siguientes méritos:

1.- Por titulación académica:

Se valora la formación académica reglada del aspirante, impartida en centros de educación oficiales. Por cada título de enseñanza reglada, se aplicará el siguiente baremo de puntuación:

- Licenciado o Diplomado Universitario. Ingeniero o Arquitecto Técnico o equivalente..... 1.00 punto.
  - Módulos profesionales grado II, Máster o equivalente. .... 0,50 puntos
  - Ciclos Formativos Grado Medio, FPII o equivalente ..... 0.25 puntos
  
  - Bachiller actual, FPI, PROG. INICIACIÓN PROF..... .0.15 puntos
  - ESO ..... 0,07 puntos
- La puntuación máxima de este apartado no podrá superar 1.00 punto.

2.- Circunstancias sociales y personales de los aspirantes

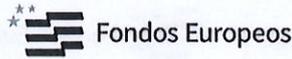
Tratándose de un Plan de Empleo que tiene por finalidad atender a la demanda de empleo de personas especialmente necesitadas o vulnerables, y que hayan agotado su prestación por desempleo, el Tribunal Seleccionador valorará con hasta 3,00 puntos las circunstancias personales, sociales, familiares y de renta de los aspirantes, bajo los siguientes criterios:

- 2.1.- Cuando la unidad familiar no perciba ningún tipo de ingreso: 1.00 punto.
- 2.2.- Familia numerosa, se otorgará 1.00 punto por tener 3 o más hijos menores de edad.
- 2.3.- Por cada mes que exceda de los doce meses obligatorios que marca la orden 0,10 puntos, con un período máximo a computar de 18 meses.
- 2.4.- Mayor de 48 años, parado de larga duración: 0.25 puntos.
- 2.5- Por cada hijo menor de edad a su cargo 0,25 puntos.
- 2.6- Por cada hijo escolarizado en Quismondo 0,30 puntos.

3.- Por formación o experiencia profesional

Para las plazas con requisitos de experiencia profesional o formación específica se realizara bajo los siguientes criterios:

- 3.1- Por cada 6 meses de experiencia profesional en cada uno de los puestos solicitados:



AYUNTAMIENTO DE QUISMONDO

0,25 puntos.

3.2- Por cada 10 horas de formación en control fitosanitario 0,25 puntos.

3.3- Por cada 10 horas de formación en preparación de suelo, riego, abonado 0,25 puntos.

La puntuación máxima de este apartado no podrá superar 2.00 puntos.

3.5- Escaneo de documentos: 0,25 puntos.

3.6- Experiencia administrativo: 0,25 puntos.

3.7- Conocimientos en redes sociales: 0,25 puntos.

La puntuación de cada aspirante en la prueba de concurso de méritos antes descrita, será de 0 a 10 puntos, con dos decimales, según la suma de las puntuaciones de todos los bloques tras las puntuaciones otorgadas por el Tribunal. Dicha cifra constituirá la nota final. Para dejar constancia y a los efectos de posibles reclamaciones el Tribunal elaborará una pequeña acta con expresión de los aspirantes, puntuaciones de cada apartado y cifras totales.

En igualdad de puntuación, tendrán preferencia para participar las personas que no fueron contratadas en el marco de la convocatoria efectuada mediante la Orden 220/2024, de 27 de diciembre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se regulan las bases para la concesión de subvenciones a entidades locales para la contratación de personas desempleadas y en situación de exclusión social, cofinanciables por el Fondo Social Europeo Plus y se efectúa la convocatoria para 2024.

Asimismo, respecto de los colectivos a los que se refiere el artículo 16.1 a), b), e) y f) tendrán preferencia, en igualdad de puntuación, para participar en este programa de empleo, las personas mayores de 50 años.

#### NOVENA. - CLASIFICACIÓN DEFINITIVA Y PUBLICACIÓN DE LOS RESULTADOS.

El Tribunal publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Quismondo y en la web municipal [www.quismondo.es](http://www.quismondo.es) de acuerdo con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, la puntuación total del proceso selectivo por orden de clasificación, que determinará la formalización de contratos en función de cada una de las cuatro áreas descritas en la Cláusula Segunda. Debiendo publicarse tan solo el DNI y puntuación de cada aspirante seleccionado.

#### DÉCIMA.- COMPOSICIÓN DE LA COMISIÓN SELECCIONADORA

La comisión seleccionadora será la misma para todas las pruebas y para los dos ámbitos y estará compuesto por los siguientes miembros:

*Presidente/a:* Un empleado municipal, funcionario o laboral fijo del Ayuntamiento o cualquier administración, con categoría igual o superior a la del proceso selectivo que se convoca.

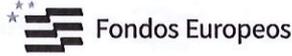
*Secretario/a:* Secretario del Ayuntamiento.

*Vocales (2):* Empleados municipales, funcionario o laboral fijo del Ayuntamiento o cualquier administración, con categoría igual o superior a la del proceso selectivo que se convoca.

El Tribunal podrá contar con la presencia de asesores, con voz, pero sin voto.

El órgano de selección será colegiado y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y tenderá, asimismo, a la paridad entre hombre y mujer.

El tribunal está facultado para resolver cualquier incidencia no prevista en estas bases o en la legislación aplicable y para tomar los acuerdos necesarios para el cumplimiento de lo prevenido en ellas y en normativa complementaria.



AYUNTAMIENTO DE QUISMONDO

### UNDÉCIMA. - CONTRATACIÓN.

1.- Los aspirantes aprobados que hayan obtenido el puesto según la publicación de resultados, serán convocados y deberán presentarse a la firma del contrato.

2.- Los aspirantes seleccionados, deberán presentar en el plazo de 3 días naturales desde la publicación de la correspondiente lista en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Quismondo la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en las Bases, en original y fotocopia para su compulsión y devolución.

3.- Si en la comprobación de la documentación se observara inexactitud o falsedad se resolverá la exclusión del proceso decayendo el interesado/a en los derechos e intereses legítimos a ser adscritos temporalmente al puesto de trabajo.

4.- El cumplimiento de los requisitos y demás condiciones exigidas estarán referidos al último día del plazo de presentación de solicitudes, debiendo mantenerse con posterioridad hasta la fecha de la efectiva adscripción temporal.

### DUODÉCIMA. - RECURSOS Y RECLAMACIONES.

Cuantos actos y trámites se deriven de la presente convocatoria, se impugnarán de conformidad con lo previsto en la vigente ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

### DECIMOTERCERA.- DERECHO SUPLETORIO.

En lo no determinado en las presentes bases selectivas específicas, se aplicarán las especificaciones al efecto de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha, así como supletoriamente el real decreto legislativo 2/2015 de 23 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del estatuto de los trabajadores.

En Quismondo a 11 de marzo de 2025.

EL ALCALDE

Fdo.: José Eugenio del Castillo Fernández-Pacheco

